

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36 de 17 de enero de 2020, que reglamenta la Ley 1 de 10 enero de 2001, Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana, y dicta otras disposiciones, conforme fue modificada por la Ley 97 de 4 de octubre de 2019, así como del Artículo 29 de la Resolución Administrativa No.026-REC./HUM./DAL de 19 de marzo de 2001, que adopta el reglamento interno del Ministerio de Salud, todas las personas que en el ejercicio de las funciones a su cargo, tengan que acceder a información confidencial relacionada a los expedientes manejados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, debe firmar este documento, y están obligados a no divulgar información que se considere confidencial, hasta tanto no se autorice la misma.

Decreto Ejecutivo No.36 de 17 de enero de 2020.

“Artículo 3. Declaración Jurada de Conflictos de Interés y Declaración de Confidencialidad.

Las declaraciones se establecerán en formatos elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas. Deben ser firmados por el director y sus colaboradores, así como por los miembros de la Comisión Técnica Consultiva, Cuerpo Consultor, Plan Nacional de Garantía de Abastecimiento y Observatorio Nacional de Medicamentos y por aquellos colaboradores de las distintas instituciones públicas que, en el ejercicio de las funciones a su cargo, tengan acceso a información confidencial relacionada a los expedientes manejados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas”.

Resolución Administrativa No.026-REC./HUM./DAL de 19 de marzo de 2001, que adopta el reglamento interno del Ministerio de Salud

“Artículo 29: De la confidencialidad.

Serán considerados confidenciales, los informes que reposen en los archivos, los resultados de las actividades y demás documentos similares, hasta tanto sea autorizada su divulgación.

Para los efectos del presente artículo, se considera que un dato confidencial ha sido divulgado cuando, mediante intención o descuido por parte del servidor, llega a conocimiento de otras personas no autorizadas para conocerlo.

Toda información solicitada por los medios de comunicación social debe ser canalizada a través de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio”.

Se advierte al firmante que en caso de incumplir con la presente declaración de confidencialidad, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Interno, que es del tenor siguiente:

“Artículo 97: DE LAS FALTAS. El servidor público que cometa una falta administrativa por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 20 de junio de 1994, sus reglamentos y este reglamento interno será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal proveniente del mismo hecho”.

Nombre completo, _____ cédula, _____ y cargo del
servidor público _____, firma _____.

Fundamento de Derecho: Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36 de 17 de enero de 2020, artículo 29 y 97 de la Resolución Administrativa No.026-REC./HUM./DAL de 19 de marzo de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

Enterado _____
Elvia C. Lau.
Director Nacional de Farmacia y Drogas